

INFORME 16/2018

INSTITUTO  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN  
FÍSICA DE  
CATALUÑA  
EJERCICIO 2016



INFORME 16/2018

**INSTITUTO  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN  
FÍSICA DE  
CATALUÑA**  
EJERCICIO 2016

---

Edición: febrero de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 24 de julio de 2018, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2018, relativo al Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña, ejercicio 2016.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de septiembre de 2018

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero



## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME .....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología .....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO .....	10
1.2.1. Antecedentes .....	10
1.2.2. Actividades y organización .....	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	14
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	14
2.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS.....	15
2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	15
2.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS .....	17
2.4.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos.....	17
2.4.2. Transferencias de la Generalidad .....	24
2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	24
2.5.1. Gastos de personal.....	24
2.5.2. Revisión de otros gastos .....	29
2.5.3. Transferencias corrientes .....	30
2.6. CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS .....	30
2.7. EJERCICIOS CERRADOS.....	31
2.8. ESTADO DE LA TESORERÍA .....	32
2.9. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA .....	33
2.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	33
3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 23/2009 .....	35
4. CONCLUSIONES .....	36
4.1. OBSERVACIONES.....	36
4.2. RECOMENDACIONES .....	39
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	40
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS .....	40
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	44

## **ABREVIACIONES**

CAFD	Ciencias de la actividad física y del deporte
EADOP	Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones
INEFC	Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña
M€	Millones de euros
RETAN	Rendimiento deportivo: tecnificación y alto nivel
UB	Universidad de Barcelona
UdL	Universidad de Lleida



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC) correspondiente al ejercicio 2016.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la liquidación del presupuesto y la de la gestión de la actividad del INEFC y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de la contratación y de las retribuciones del personal.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2016, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

El anterior informe de fiscalización del INEFC emitido por la Sindicatura fue el 23/2009, correspondiente al ejercicio 2007. El seguimiento de las recomendaciones incluidas en aquel informe y referidas al ámbito de esta fiscalización se hace en el apartado 3.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Los siguientes aspectos han supuesto limitaciones al alcance del trabajo de fiscalización: el insuficiente detalle de la composición de los ingresos pendientes de aplicación y de los acreedores por tutela dentro de los acreedores no presupuestarios (véase el apartado 2.6) y la falta de documentación y justificación de la ocupación de espacios del centro de Lleida por terceros (véase el apartado 2.4.1.3).

## **1.2. ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El INEFC es un organismo autónomo de carácter administrativo que fue creado por la Ley 11/1984, de 5 de marzo, de creación del organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña. Tiene personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades. De acuerdo con el Decreto 103/2014, de 22 de julio, de reestructuración del INEFC, está adscrito al Departamento de la Presidencia mediante la Secretaría General del Deporte. La Resolución VCP/232/2007, de 16 de enero, dio publicidad al Reglamento de régimen interior del INEFC.

El preámbulo de la Ley 11/1984 prevé la creación de un organismo autónomo administrativo, como paso transitorio, mientras el INEFC no sea incorporado de pleno derecho a la Universidad.

### **1.2.2. Actividades y organización**

El INEFC es un centro de enseñanza superior que tiene como misión la formación docente, la especialización y el perfeccionamiento de los titulados en educación física y deportes, la investigación y la divulgación de sus trabajos o estudios.

El INEFC cuenta con dos centros académicos: uno en Barcelona y otro en Lleida, adscritos a la Universidad de Barcelona (UB) y a la Universidad de Lleida (UdL), respectivamente.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 103/2014, la estructura académica del INEFC está encabezada por las respectivas direcciones de los centros de Barcelona y Lleida, de las que dependen las subdirecciones de centro (como máximo tres: una de estudios, una de investigación y una de apoyo e innovación), los jefes de departamento y los coordinadores de proyectos académicos y organizativos. Los departamentos (como máximo siete) son los órganos que coordinan la docencia y la investigación de las áreas de conocimiento que tengan encomendadas.

La estructura administrativa del INEFC, que está encabezada por la Gerencia, se organiza en el Servicio de Gestión Administrativa y Económica y en el Servicio de Gestión Académica y Régimen Interior. Asimismo, del Servicio de Gestión Académica y Régimen Interior dependen las respectivas secciones de Gestión Académica de los centros de Barcelona y Lleida.

El INEFC, a través de la adscripción a la UB y a la UdL, ofrece los estudios de grado en Ciencias de la actividad física y del deporte (CAFD) en sus centros académicos de Barcelona y Lleida. El centro de Lleida, además, ofrece dos dobles titulaciones diseñadas para poder estudiar dos grados de forma simultánea: el doble grado en CAFD y Fisioterapia y el doble grado en Educación primaria y CAFD.

El INEFC también ofrece másteres universitarios oficiales y varios programas de doctorado; en el campus de Barcelona se imparte el Máster en Actividad Física y Salud (MAFYS) y el

máster en Rendimiento deportivo: tecnificación y alto nivel (RETAN) y en el campus de Lleida se imparte el máster en Derecho deportivo, el máster de Director deportivo y el máster en Gestión deportiva.

Además, el INEFC ofrece másteres y programas de titulación propia enfocados en la aplicación profesional de las habilidades y competencias adquiridas en los estudios previos, y cursos de formación continuada, cursos de verano y otros cursos, dirigidos a estudiantes, graduados y profesionales vinculados al mundo del deporte y de la educación.

Aparte de las actividades relacionadas con la docencia, el INEFC alquila a terceros algunas de sus instalaciones para la realización de actividades.

### 1.2.2.1. Aspectos académicos

En los cuadros del 1 al 4 se presenta un conjunto de datos representativos de los dos centros académicos del INEFC sobre alumnos, créditos y titulados por los estudios de grado y de máster oficial, y también la evolución en los dos cursos que abarca el periodo fiscalizado.

**Cuadro 1. Estudiantes matriculados**

Concepto	2015-2016	2016-2017
Estudios de grado	1.250	1.174
Barcelona	735	741
Lleida	515	433
Estudios de máster	192	180
Barcelona	80	79
Lleida	112	101
<b>Total</b>	<b>1.442</b>	<b>1.354</b>

Fuente: Elaboración propia.

El número total de estudiantes matriculados ha disminuido un 6,10% entre los cursos 2015-2016 y 2016-2017. En el curso 2016-2017 los alumnos de grado representaban un 86,71% del total y los alumnos de máster un 13,29%.

**Cuadro 2. Créditos matriculados**

Concepto	2015-2016	2016-2017
Estudios de grado	67.074	64.983
Barcelona	39.732	38.643
Lleida	27.342	26.340
Estudios de máster	8.413	7.895
Barcelona	4.470	4.261
Lleida	3.943	3.634
<b>Total</b>	<b>75.487</b>	<b>72.878</b>

Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar que en este periodo los créditos matriculados en estudios de grados y másteres oficiales han disminuido en conjunto un 3,46%. La media de créditos por alumno ha pasado de 52,35 en el curso 2015-2016 a 53,82 en el curso 2016-2017, hecho que representa un incremento de un 2,80%.

**Cuadro 3. Estudiantes de nuevo ingreso**

Concepto	2015-2016	2016-2017
<b>Estudios de grado</b>	<b>252</b>	<b>292</b>
Barcelona	151	188
Lleida	101	104
<b>Estudios de máster</b>	<b>166</b>	<b>113</b>
Barcelona	75	69
Lleida	91	44
<b>Total</b>	<b>418</b>	<b>405</b>

Fuente: Elaboración propia.

En el periodo analizado el número de alumnos de nuevo ingreso ha disminuido en un 3,11%, mientras que el de titulados ha aumentado en un 2,68%.

**Cuadro 4. Titulados**

Concepto	2015-2016	2016-2017
<b>Estudios de grado</b>	<b>249</b>	<b>266</b>
Barcelona	148	157
Lleida	101	109
<b>Estudios de máster</b>	<b>87</b>	<b>79</b>
Barcelona	43	59
Lleida	44	20
<b>Total</b>	<b>336</b>	<b>345</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 1.2.2.2. Órganos de gobierno

El artículo 4 de la Ley 11/1984 establece que los órganos de gobierno del INEFC son el Consejo Rector, el director y el gerente.

#### El Consejo Rector

El Consejo Rector tiene las facultades más amplias referentes a la actuación, la gestión y la representación del INEFC. Son funciones del Consejo Rector, entre otras, la aprobación del reglamento de régimen interior, del plan anual de actuación, de la memoria anual de gestión y del anteproyecto del presupuesto; la administración de los bienes y fondos adscritos, y el control del ejercicio de las funciones del INEFC.

El Consejo Rector está formado por el presidente, que es la persona titular del departamento de la Generalidad competente en materia de deporte, por el vicepresidente, que es el secretario general del Deporte, por un secretario con voz pero sin voto y por once vocales (el director, el gerente, un representante del Consejo Catalán del Deporte, uno del departamento competente en materia de universidades, dos de las universidades a las que está adscrito el INEFC, tres del Claustro y dos son nombrados por el presidente del Consejo Rector entre personas de prestigio reconocido en el mundo de la educación física y del deporte).

A 31 de diciembre de 2016 el Consejo Rector estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Neus Munté Fernández, consejera de la Presidencia

Vicepresidente: Gerard Figueras Albà, secretario general del Deporte

Vocales:

Jordi Solà Grancha (director del INEFC)

Josep Vilà Companyà (gerente del INEFC)

En representación del Consejo Catalán del Deporte:

Antoni Reig Casassas

En representación del departamento competente en materia de universidades:

Arcadi Navarro Cuartiellas (secretario de Universidades e Investigación)

En representación de la UB:

Maria Teresa Anguera Argilaga

En representación de la UdL:

Francisco García Pascual

En representación del Claustro:

Carlota Torrents Martin (representante del profesorado)

Àlex González Reguera (representante del personal de administración y servicios)

Sergio Carrillo Quintana (representante del alumnado)

Nombrados entre personas de reconocido prestigio:

Ramon Terrassa Cusí

José Antonio Sancha de Prada

Secretario (con voz pero sin voto): Ricard Fàbrega Gimeno

## **El director**

La dirección del INEFC está asimilada a dirección general y el director es nombrado por el Gobierno de la Generalidad a propuesta del Consejo Rector, una vez consultado previa-

mente el Claustro. Le corresponde, entre otras funciones, presentar al Consejo Rector, para su aprobación, el plan anual de actividades, el anteproyecto del presupuesto, la memoria anual de actividades y las cuentas anuales. También le corresponde ejecutar los acuerdos del Consejo Rector; asumir la dirección académica y administrativa; gestionar y suscribir los contratos públicos y privados que sean necesarios; administrar, gestionar y recaudar los recursos económicos; ejercer la dirección del personal; aprobar el reglamento de régimen interior de los centros; poner en marcha, cuando corresponda, el procedimiento para la renovación de los equipos directivos de cada centro, y ejercer las otras funciones que el Consejo Rector le encomiende dentro de sus atribuciones.

En el ejercicio 2016 fue director del INEFC Agustí Boixeda de Miquel hasta el 12 de julio, y Jordi Solà Grancha, a partir de esta fecha.

### **El gerente**

El gerente es nombrado por el titular del Departamento al que figura adscrito, a propuesta del Consejo Rector y escuchado el director, de quien depende. Cumple las funciones de gestión y administración del INEFC, por delegación del director. Le corresponden, entre otras funciones, coordinar y supervisar las funciones económico-financieras; elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto y ejercer su control; gestionar el patrimonio; supervisar la tesorería, la contabilidad, la contratación, la gestión de los recursos humanos, la ejecución del presupuesto y la organización administrativa de los centros docentes de Barcelona y Lleida; establecer y coordinar el sistema de contabilidad de costes; elaborar las cuentas anuales, y hacer el seguimiento de los convenios.

En el ejercicio 2016 el gerente era Josep Vilà Campanyà.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo forma parte de la Cuenta general de la Generalidad.

El INEFC está sujeto al régimen de intervención previa de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, que se regula en los artículos del 63 al 69 de dicho texto refundido.

El artículo 77 del mismo texto refundido establece que las cuentas y la documentación que las entidades autónomas tengan que rendir a la Sindicatura de Cuentas se deben formar y cerrar anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las cuentas

del INEFC fueron formuladas el 20 de junio de 2017 y están firmadas por el director, el jefe del servicio de contabilidad y por el interventor delegado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de las Instrucciones de la Intervención General de 30 de diciembre de 2013.

De acuerdo con el Decreto 103/2014, el director es quien debe formular y presentar al Consejo Rector las cuentas anuales para su aprobación. En las actas del Consejo Rector del INEFC no consta la aprobación formal de las cuentas correspondientes al ejercicio 2016.

El INEFC debe aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad. El vigente en el ejercicio 2016 era el aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, que remite, en lo concerniente a criterios y normas de valoración, al Plan general de contabilidad pública del Estado. En el ejercicio 2016 el Plan general de contabilidad pública del Estado vigente era el aprobado en el año 2010 con carácter de Plan marco para todas las administraciones. Por otra parte, las Instrucciones de la Intervención General de 30 de diciembre de 2013 sobre las cuentas administrativas de las entidades autónomas administrativas y su documentación justificativa establecen, entre otros aspectos, la estructura de la memoria y la configuración de los estados contables que conforman la liquidación anual que deben aportar las entidades autónomas administrativas a la Intervención General al fin del ejercicio. El INEFC preparó sus cuentas anuales de acuerdo con estas Instrucciones.

## **2.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de creación del INEFC y el artículo 4 de su Reglamento de régimen interior, el Consejo Rector debe aprobar cada año el anteproyecto de presupuesto. No obstante, no consta que el Consejo Rector aprobara el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2016.

El presupuesto inicial del ejercicio 2016 fue de 11,31 M€. Las modificaciones de crédito fueron de 395.883 €, un 3,50% del presupuesto inicial.

En la liquidación del presupuesto de ingresos no se recogen todas las modificaciones de las previsiones iniciales previstas en el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto, el presupuesto definitivo de ingresos no coincide con el presupuesto definitivo de gastos.

## **2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En los cuadros 5 y 6 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2016 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, el nivel de ejecución y el grado de pago y cobro por capítulos. En el cuadro 7 se presenta el Estado del resultado presupuestario del ejercicio 2016.

**Cuadro 5. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2016**

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real % (E)	Nivel de ejecución % (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel de cobro % (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
Tasas y otros ingresos	3.482.802	86.996	3.569.798	2.920.769	26,64	81,82	2.818.267	96,49	102.502
Transferencias corrientes	7.706.821	275.136	7.981.957	7.928.854	72,33	99,33	7.928.854	100,00	0
Ingresos patrimoniales	1.000	0	1.000	104	0,00	10,40	104	100,00	0
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>11.190.623</b>	<b>362.132</b>	<b>11.552.755</b>	<b>10.849.727</b>	<b>98,97</b>	<b>93,91</b>	<b>10.747.225</b>	<b>99,06</b>	<b>102.502</b>
Transferencias de capital	100.000	0	100.000	100.000	0,91	100,00	100.000	100,00	0
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>0,91</b>	<b>100,00</b>	<b>100.000</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>11.290.623</b>	<b>362.132</b>	<b>11.652.755</b>	<b>10.949.727</b>	<b>99,88</b>	<b>93,97</b>	<b>10.847.225</b>	<b>99,06</b>	<b>102.502</b>
Variación de activos financieros	16.000	0	16.000	13.309	0,12	83,18	13.309	100,00	0
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>16.000</b>	<b>0</b>	<b>16.000</b>	<b>13.309</b>	<b>0,12</b>	<b>83,18</b>	<b>13.309</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>11.306.623</b>	<b>362.132</b>	<b>11.668.755</b>	<b>10.963.036</b>	<b>100,00</b>	<b>93,95</b>	<b>10.860.534</b>	<b>99,07</b>	<b>102.502</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

Nota: Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

**Cuadro 6. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2016**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real % (E)	Nivel de ejecución % (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel de pago % (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
Gastos de personal	8.325.472	203.499	8.528.971	8.154.964	72,25	95,61	8.154.964	100,00	0
Gastos de bienes corrientes y servicios	2.518.010	180.118	2.698.128	2.676.372	23,71	99,19	2.107.251	78,74	569.121
Transferencias corrientes	347.141	12.266	359.407	341.192	3,03	94,93	341.192	100,00	0
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>11.190.623</b>	<b>395.883</b>	<b>11.586.506</b>	<b>11.172.528</b>	<b>98,99</b>	<b>96,43</b>	<b>10.603.407</b>	<b>94,91</b>	<b>569.121</b>
Inversiones reales	100.000	0	100.000	99.408	0,88	99,41	93.656	94,21	5.752
<b>Total gastos de capital</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>99.408</b>	<b>0,88</b>	<b>99,41</b>	<b>93.656</b>	<b>94,21</b>	<b>5.752</b>
<b>Total gastos no financieros</b>	<b>11.290.623</b>	<b>395.883</b>	<b>11.686.506</b>	<b>11.271.936</b>	<b>99,87</b>	<b>96,45</b>	<b>10.697.063</b>	<b>94,90</b>	<b>574.873</b>
Variación de activos financieros	16.000	0	16.000	14.800	0,13	92,50	14.800	100,00	0
<b>Total gastos financieros</b>	<b>16.000</b>	<b>0</b>	<b>16.000</b>	<b>14.800</b>	<b>0,13</b>	<b>92,50</b>	<b>14.800</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>
<b>Total gastos</b>	<b>11.306.623</b>	<b>395.883</b>	<b>11.702.506</b>	<b>11.286.736</b>	<b>100,00</b>	<b>96,45</b>	<b>10.711.863</b>	<b>94,91</b>	<b>574.873</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

Nota: Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.



**Cuadro 7. Estado del resultado presupuestario. Ejercicio 2016**

Concepto	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	10.849.727	11.172.528	(322.801)
b) Operaciones de capital	100.000	99.408	592
<b>1. Total operaciones no financieras</b>	<b>10.949.727</b>	<b>11.271.936</b>	<b>(322.209)</b>
c) Activos financieros	13.309	14.800	(1.491)
<b>2. Total operaciones financieras</b>	<b>13.309</b>	<b>14.800</b>	<b>(1.491)</b>
<b>Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)</b>	<b>10.963.036</b>	<b>11.286.736</b>	<b>(323.700)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

## 2.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos liquidados en el ejercicio 2016 fueron de 10,96 M€, lo que significa un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 93,95%. Los ingresos liquidados han sido inferiores a los previstos en 705.719€. Del total de los derechos liquidados destacan por su importe las transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad de Cataluña de 7,75 M€, que representan un 70,71% de los derechos liquidados.

### 2.4.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos

En el cuadro 8 se presenta el detalle por conceptos de los derechos liquidados por tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos en el ejercicio 2016.

**Cuadro 8. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos**

Concepto	Importe
Venta de bienes	137
<b>Derechos de matrícula</b>	<b>2.465.918</b>
Estudios de grado	1.848.021
Derechos de secretaría	155.690
Másteres	313.747
Doctorado	22.682
Actividades de la naturaleza	480
Pruebas de acceso	47.176
Cursos de verano	13.530
Formación permanente	9.874
Posgrados	2.786
Otros cursos	51.932
<b>Prestaciones de servicios</b>	<b>454.714</b>
Alquileres de instalaciones	308.092
Reintegros del ejercicio corriente	9.744
Otros ingresos varios	136.878
<b>Total</b>	<b>2.920.769</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### **2.4.1.1. *Derechos de matrícula de estudios oficiales***

Los decretos por los que se fijan para cada curso académico los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña establecen que el INEFC debe aplicar los importes que se determinan en concepto de precios para la prestación de servicios académicos universitarios. Los precios de los servicios académicos aplicables a los cursos 2015-2016 y 2016-2017 fueron aprobados por los decretos 118/2015, de 23 de junio, y 268/2016, de 5 de julio, respectivamente.

Los decretos de precios aplicables a los cursos 2015-2016 y 2016-2017 establecen que el alumnado de los estudios de grado y de máster de los centros adscritos cuya titularidad corresponde a la Generalidad y a sus entes autónomos (cómo es el caso del INEFC) debe abonar a las universidades, directamente o a través del centro, en concepto de tutela académica, un porcentaje (un 12% para los estudios de grado y un 15% para los estudios de máster) de los precios de los servicios académicos establecidos para el curso 2011-2012.

Los decretos de precios aplicables a los cursos 2015-2016 y 2016-2017 establecen un precio de 69,80€ en concepto de gestión de expediente académico en caso de matrícula anual.

Los decretos de precios establecen que los consejos sociales de las universidades públicas de Cataluña fijan los precios para los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje.

Del trabajo realizado sobre la gestión del INEFC de las matrículas de estudios oficiales se desprenden los siguientes aspectos:

- El INEFC liquida los derechos de matrícula en el momento del cobro siguiendo el criterio de caja y no en el momento en que el alumno se matricula, como correspondería de acuerdo con los principios contables públicos. En consecuencia, los derechos liquidados en el ejercicio 2016 corresponden a los cobros de este año, con independencia del curso al que correspondan. El INEFC recibe el importe de las matrículas de los alumnos becados a través de las universidades de adscripción y registra el ingreso en el momento del cobro. La Sindicatura estima que los derechos liquidados del ejercicio 2016 y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2016 están infravalorados en 570.000€, aproximadamente.
- Los decretos de precios por los que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña para los cursos 2015-2016 y 2016-2017 establecen en 65,87€ el precio por crédito de los másteres que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y la posibilidad de que los consejos sociales determinen una bonificación de hasta el 30% sobre el precio del crédito establecido. El 19 de julio de 2013 el Consejo Rector del INEFC aprobó el precio del crédito en 46,11€. La Sindicatura considera que sería conveniente que los descuentos se aprobaran anualmente.
- En la hoja de matrícula de los alumnos que disfrutan de bonificación por familia numerosa y, además, solicitan beca figuran como descuento por familia numerosa el

importe correspondiente al 50% del importe de los servicios al aprendizaje y como descuento por beca la totalidad del importe de los créditos matriculados por primera vez, en lugar de aparecer como descuento por familia numerosa el 50% del importe de los créditos matriculados y de los servicios al aprendizaje (el alumno no tendrá que satisfacer este importe aunque no obtenga la beca) y como beca el 50% del importe de los créditos matriculados por primera vez (importe que el alumno deberá abonar si no obtiene la beca).

- Del análisis de dieciocho expedientes de matrícula de los cursos 2015-2016 y 2016-2017 seleccionados a criterio del auditor a partir de los cobros del ejercicio 2016 de los alumnos del centro de Barcelona se desprende que, en el caso de los alumnos que tienen beca general, en los expedientes no hay evidencia de la solicitud de beca que los alumnos hacen a través de la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- El INEFC no liquida a sus alumnos el importe de la tutela académica y, en consecuencia, el importe abonado a las universidades por este concepto es a cargo del INEFC, y no a cargo de los estudiantes, como correspondería de acuerdo con la normativa aplicable.
- El INEFC abona la tutela académica a la UB incluyendo incorrectamente los recargos por segundas y sucesivas matrículas, hecho que hace que el importe abonado sea superior a lo que correspondería.
- El INEFC no registró ningún ingreso por las matrículas de los alumnos de los dobles grados en CAFD y Fisioterapia y en Educación primaria y CAFD que se imparten conjuntamente con la UdL. Los alumnos de estos estudios tramitan la matrícula y la pagan a la UdL. La UdL no abona al INEFC ninguna cantidad derivada de estas matrículas porque no hay ningún convenio que regule las relaciones de ambas instituciones para la organización de estas enseñanzas. La Sindicatura considera que una parte de estas matrículas debería corresponder al INEFC. Teniendo en cuenta el porcentaje de los créditos que corresponde impartir al INEFC para cada uno de los dobles grados y los créditos matriculados en los cursos 2015-2016 y 2016-2017, los ingresos que le corresponderían por estos dos cursos serían de aproximadamente 430.000 €.

El 26 de febrero de 2018, la UdL y el INEFC firmaron los convenios de colaboración para la realización de dichos dobles grados en los que se establece que la UdL es su coordinadora y gestora y percibe la totalidad de los ingresos de matrícula. Los ingresos por gestión del expediente académico corresponden íntegramente a la UdL. De los ingresos por créditos matriculados la UdL retiene un 27% en concepto de gastos de gestión, becas no compensadas y cobertura de impagados, y abona al INEFC un porcentaje del importe restante determinado de acuerdo con los créditos impartidos por cada una de las instituciones (51,2% en el doble grado CAFD – Fisioterapia y 49,2% en el de CAFD – Educación primaria). En marzo de 2018, la UdL abonó al INEFC 374.045 € correspondientes a la participación del INEFC en los dobles grados de los cursos 2014-2015 a 2016-2017.

- Como consecuencia del conflicto que el INEFC y la UdL mantenían por la forma de cálculo de la tutela académica, la UdL no abonó los importes por becas de los alumnos del centro de Lleida del INEFC y el INEFC no liquidó ningún importe a esta Universidad en concepto de tutela. El 9 de marzo de 2017 la UdL liquidó al INEFC 353.389 € por las becas y descuentos a familias numerosas (565.128€) y por la tutela académica (211.739€) de los cursos de 2012-2013 a 2014-2015. A 31 de mayo de 2018 quedaban pendientes las liquidaciones de los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

#### **2.4.1.2. Derechos de matrícula de otros estudios**

El INEFC ofrece másteres y programas de titulación propia, y cursos de formación continuada, cursos de verano y otros cursos, dirigidos a estudiantes, graduados y profesionales vinculados al mundo del deporte y de la educación.

Los ingresos liquidados en el ejercicio 2016 en concepto de programas de posgrado, de formación continuada, de cursos de verano y de otros cursos fueron de 2.786 €, 9.874 €, 13.530 € y 51.932 €, respectivamente.

Del análisis de la oferta de programas de titulación propia y de los programas en colaboración con otras instituciones se desprenden los siguientes aspectos:

- El INEFC suscribió un convenio con una entidad privada para la impartición conjunta de un posgrado. En el convenio se prevé que el INEFC aporte personal, colabore en el diseño del curso y ceda espacios de forma gratuita. La gestión económica del proyecto y de los pagos y cobros corresponde a la entidad privada. No se prevé que el INEFC perciba ningún canon ni facture ningún importe por su participación, sino que se establece una participación del 50% de los beneficios del curso. En el ejercicio 2016, el importe liquidado por este concepto fue de 460 €.
- El INEFC suscribió un convenio con dos entidades privadas para la organización de un máster para impulsar y fomentar la investigación científica en temas deportivos. El máster lo gestiona una de las entidades privadas. La colaboración del INEFC abarca el alquiler de espacios y la expedición del título a los alumnos como título propio. Se establece que la entidad gestora “abonará al INEFC un canon del 5% por alumno matriculado (excluidos los alumnos becados) del total del presupuesto del máster en las actividades que se organicen en la sede del INEFC”. No consta la aprobación de este canon por los órganos de gobierno del INEFC.
- El INEFC no ha suscrito ningún convenio con la UB para formalizar su participación en dos másteres de esta Universidad. El INEFC ha cedido espacios de forma gratuita y ha aportado profesorado sin recibir ninguna contraprestación económica.
- El convenio de adscripción con la UB establece el compromiso del INEFC de colaborar con la Universidad en el desarrollo del máster de Formación del profesorado de secun-

daría obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas (de ahora en adelante máster de Secundaria) en los contenidos propios del ámbito de la educación física y en las prácticas correspondientes a esta especialidad con la aportación de su profesorado, sus instalaciones deportivas y su material docente sin ningún coste para la UB, que será la que ingresará las matrículas del máster correspondiente. Además, prevé que la UB garantizará que como mínimo el 50% de la carga docente específica impartida por la UB lo será con profesorado del INEFC, que será el responsable de desarrollar, en nombre de la UB y sin ningún coste para ella, la prueba específica de acceso al máster para todos aquellos alumnos que quieran desarrollar la especialidad de educación física y estén obligados a hacerla. El convenio de adscripción con la UdL incluye una cláusula con el mismo contenido. La Sindicatura considera que esta cláusula es ajena y extraña al objeto del convenio, que debería regular, única y exclusivamente, la adscripción del INEFC a la UB y a la UdL para que sus estudiantes pudieran obtener titulaciones académicas oficiales y reconocidas. Por otra parte, las prestaciones que implica esta cláusula no están compensadas, ya que el INEFC no recibe ninguna contraprestación por su participación.

Los precios públicos vigentes en el ejercicio fiscalizado por las actividades de formación permanente y de formación complementaria del INEFC son los establecidos en la Orden del Departamento de la Presidencia 389/2005, de 13 de septiembre, modificada en ciertos aspectos por la Orden de la Vicepresidencia 4/2008, de 8 de enero. Asimismo, los precios máximos a abonar al profesorado de las diferentes actividades formativas que se desarrollan en el INEFC se establecieron mediante resolución del director del INEFC de 1 de febrero de 2016, previa aprobación del Consejo Rector en la sesión de 22 de enero de 2016.

En relación con los cursos de verano y los cursos de formación continuada, el INEFC incluye en el presupuesto un 10% en concepto de gastos generales, pero no aplica ninguna retención por este concepto a los ingresos generados. De la revisión realizada se desprende que, globalmente, ni los cursos de formación continuada ni los cursos de verano han sido deficitarios, teniendo en cuenta que no se ha imputado ningún importe por gastos generales.

Dentro de los ingresos por otros cursos destacan los derivados del curso de cineantropometría, que han sido de 21.744 €. Los gastos directos por retribuciones de profesorado, viajes y materiales han sido de 26.709 €, resultando un déficit de 4.965 €. No se ha imputado ningún importe en concepto de canon por gastos generales.

#### **2.4.1.3. Prestaciones de servicios**

Los ingresos por prestaciones de servicios están constituidos, principalmente, por los ingresos por la utilización de diferentes instalaciones de los centros de Barcelona y Lleida del INEFC.

Los precios públicos vigentes en el ejercicio fiscalizado por la utilización de las instalaciones y de los servicios del INEFC son los establecidos en la Orden del Departamento

de la Presidencia 249/2013, de 16 de octubre, por la que se fijan los precios públicos de utilización de las instalaciones y de los servicios del INEFC. En esta Orden se establecen bonificaciones y descuentos que hacen que, en la práctica, casi todas las entidades deportivas disfruten de un descuento del 20% o del 25%. La Sindicatura considera que, como se trata de la cesión de bienes demaniales, estos importes tienen la naturaleza jurídica de tasa y que, por lo tanto, su creación debería estar regulada por ley.

La Sindicatura solicitó al INEFC un detalle de las cesiones de espacios a terceros en el ejercicio 2016, tanto onerosas como gratuitas. El INEFC manifestó que se había perdido información de las utilidades de espacios de Lleida de enero a agosto por un problema informático, por lo que únicamente podía facilitar la información relativa a las facturas emitidas.

Se ha analizado una muestra de dos entidades externas seleccionadas a criterio del auditor y se han fiscalizado tanto la aplicación de los precios previstos en la normativa vigente como las horas de utilización de los espacios. Del análisis realizado se desprende que las cantidades facturadas por el INEFC en el ejercicio 2016 en ambos casos han sido inferiores a las que resultarían de la aplicación de las tarifas aprobadas y que el volumen de horas facturado ha sido inferior al que se desprende de la información obtenida por la Sindicatura. Así, para cada una de las dos entidades analizadas, se desprenden diferencias no facturadas de 26.830€ y 28.183€, que representan, respectivamente un 71,57% y un 142,87% de los importes facturados.

La normativa interna que regula la utilización de las instalaciones del INEFC establece que el abono del precio por la utilización de las instalaciones se hará efectivo en dos pagos: el primero en concepto de garantía de reserva por un importe equivalente al 30% del presupuesto de la actividad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de autorización de la actividad, y el segundo por el 70% restante con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la utilización de la instalación. No obstante, a 31 de diciembre de 2016 el INEFC tenía derechos pendientes de cobro por el uso de las instalaciones por 54.407€. Del análisis realizado de las cinco entidades que presentaban un importe pendiente más significativo, por un total de 40.517€ (74,47% del total), se desprende que el plazo de cobro ha sido de entre dos y doce meses y en un caso el importe pendiente de 9.998€ estaba pendiente de pago en enero de 2018, ya que la entidad se ha declarado en concurso de acreedores.

### **Club Esportiu INEF Barcelona y Club Esportiu INEF Lleida**

El INEFC firmó convenios de colaboración para el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física con el Club Esportiu INEF Barcelona<sup>1</sup> y el Club Esportiu

---

1. De la información obtenida del Registro de Entidades Deportivas se desprenden los siguientes aspectos:

- El Club Esportiu INEF Barcelona fue fundado el 12 de julio de 1984 para el fomento y la práctica de los deportes de baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, bádminton, rugby, atletismo, waterpolo, judo, tenis y tenis mesa.

.../...

INEF Lleida,<sup>2</sup> en los años 2011 y 2013, respectivamente, de acuerdo con los cuales el INEFC cede sus instalaciones a dichos clubs. Los convenios establecen que anualmente las cantidades a pagar por los clubs se deben revisar de acuerdo con la orden de precios que esté vigente. El 23 de junio de 2016, el director del INEFC firmó la adenda para 2016 para el Club Esportiu INEF Barcelona; el 7 de junio de 2016, la firmó para el Club Esportiu INEF Lleida. Las adendas especifican tanto las instalaciones cedidas como el horario y el periodo de uso. En el primer caso se estableció una compensación económica de 12.000 € y en el segundo caso de 30.000 €.

Del análisis de la utilización de espacios por los clubs deportivos de INEF Barcelona e INEF Lleida se desprende que los convenios pactan unos precios cerrados que suponen la aplicación de unas tarifas inferiores a las que resultarían de la aplicación de las previstas en la Orden aprobada, y la facturación de unas horas de utilización de espacios inferiores al uso real. La Sindicatura estima unas diferencias no facturadas para el año 2016 de aproximadamente 177.000 € y 198.000 €, respectivamente, si se hubieran considerado los usos reales de los espacios y las tarifas de la Orden PRE/249/2013. En opinión de la Sindicatura, estas diferencias no facturadas constituyen subvenciones directas concedidas a los clubs sin seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente.

De acuerdo con el convenio del INEFC con el Club Esportiu INEF Barcelona, el Club se compromete a presentar al INEFC, antes del 31 de marzo de cada año natural siguiente al ejercicio presentado, una cuenta de resultados anual. No hay evidencia de que el Club presentara el informe referido al ejercicio 2016.

Por otra parte, el convenio del INEFC con el Club Esportiu INEF Lleida prevé contratar una auditoría financiera anual a cargo del propio Club y presentarla a la dirección del INEFC

- 
- De acuerdo con sus Estatutos vigentes en 2016 tiene como objetivo el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin ánimo de lucro.
  - El Club tiene el domicilio en las instalaciones del INEFC. De los ocho socios fundadores, dos estaban en nómina del INEFC en el ejercicio 2016.
  - La Junta Directiva elegida el 20 de octubre de 2015 por un mandato de seis años estaba integrada por tres personas, dos de las cuales, en el ejercicio 2016, trabajaban en el INEFC.

2. De la información obtenida del Registro de Entidades Deportivas se desprenden los siguientes aspectos:

- El Club Esportiu INEF Lleida fue fundado el 9 de enero de 1984 para el fomento y la práctica de los deportes de fútbol, fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, ajedrez, judo, natación, rugby, atletismo, esquí, tenis, tenis mesa, ciclismo y rítmica.
- De acuerdo con sus Estatutos vigentes en 2016 tiene como objetivo el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva.
- El Club tiene el domicilio en las instalaciones del INEFC. De los ocho socios fundadores, cuatro estaban en nómina del INEFC en el ejercicio 2016.
- La Junta Directiva elegida el 6 de octubre de 2016 por un mandato de seis años estaba integrada por ocho personas, cinco de las cuales, en el ejercicio 2016, trabajaban en el INEFC.

antes del 30 de marzo de cada año natural. No obstante, y previa petición por parte del director del Club, en octubre de 2016 el director del INEFC aceptó la propuesta de encargar la auditoría externa cada tres años y de presentar únicamente un balance de situación anual.

#### **2.4.1.4. Otros ingresos**

Dentro de Otros ingresos varios destacan 84.603€ recibidos de la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP) por la adscripción provisional al INEFC de dos puestos de personal laboral procedentes de esta entidad con efectos desde el año 2014 (véase el apartado 2.5.1).

En Otros ingresos también se recoge un ingreso de 2.938€ correspondiente a los gastos de viajes de los profesores del INEFC que imparten la edición iberoamericana del máster RETAN. De acuerdo con lo establecido en la adenda al Acuerdo específico de colaboración entre el INEFC y la Universidad Católica Silva Henríquez de Chile de 7 de marzo de 2016 para impartir el máster RETAN, la Universidad se encarga de recaudar las matrículas y de pagar los honorarios a los profesores, y debe abonar un porcentaje de los ingresos de matrícula en concepto de canon al INEFC (5,5%), que se debe hacer efectivo en un 50% al inicio del máster y en un 50% a la entrega del informe final y cierre del proyecto. El INEFC no registró ingresos por este concepto en 2016. Por otra parte, este acuerdo también establece que las posibles pérdidas serán asumidas por la Universidad y el INEFC a partes iguales. En mayo de 2018 el INEFC ha recibido un ingreso de 6.606€ correspondientes al canon de las ediciones 2014-2015 y 2015-2016 de este máster.

#### **2.4.2. Transferencias de la Generalidad**

Las transferencias de la Generalidad constituyen la principal fuente de ingresos del INEFC; en el ejercicio 2016 fueron de 7,85 M€ (7,75 M€ de transferencias corrientes y 100.000€ de transferencias de capital), el 71,65% de los derechos liquidados.

### **2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS**

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016 de 11,29 M€ representan un 96,45% de los créditos definitivos. Los gastos liquidados han sido inferiores a los previstos en 415.770€. Del total de las obligaciones reconocidas destacan por su importancia los gastos de personal de 8,15 M€ y los gastos de bienes corrientes y servicios de 2,68 M€.

#### **2.5.1. Gastos de personal**

En el cuadro 9 se presenta el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2016.



**Cuadro 9. Gastos de personal**

Concepto	Importe
<b>Sueldos y salarios</b>	<b>6.534.079</b>
Altos cargos	89.616
Personal funcionario	1.255.397
Personal laboral	5.187.328
Incentivos rendimiento y actividades extraordinarias	1.738
<b>Cargas sociales</b>	<b>1.620.885</b>
Seguros y cotizaciones sociales	1.620.885
<b>Total</b>	<b>8.154.964</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el ejercicio 2016 el personal del INEFC estaba integrado por personal funcionario (cincuenta y cinco personas), por personal laboral (ciento cuarenta y nueve personas) y por un alto cargo.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 103/2014, la dirección del INEFC se asimila orgánicamente a dirección general.

El personal docente del INEFC es personal laboral y el personal de administración y servicios es mayoritariamente personal funcionario.

Al personal del INEFC le son aplicables las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad. El personal laboral está incluido dentro del ámbito de aplicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña vigente en el ejercicio fiscalizado.

El Decreto ley 1/2016, de 19 de enero, de aplicación del incremento retributivo de un 1% para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña para 2016, establece que al personal al servicio de la Administración de la Generalidad no sometido al régimen laboral y a los altos cargos del Gobierno y otro personal directivo se les aplicará un incremento del 1% en cada uno de los conceptos retributivos con efectos del 1 de enero de 2016. Asimismo, establece que la masa salarial del personal laboral de la Generalidad para el ejercicio 2016 no puede experimentar un incremento superior al 1% respecto a la del ejercicio 2015 en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto para efectivos de personal y antigüedad como para el régimen de trabajo, jornada, horas extraordinarias y otras condiciones laborales. En el ejercicio 2016 el INEFC aplicó a su personal (funcionarios, laborales y altos cargos) las tablas salariales correspondientes de la Generalidad que ya incorporaban este incremento retributivo del 1%.

El personal laboral y funcionario del INEFC forma parte de la Relación de puestos de trabajo de la Generalidad de Cataluña.

Del análisis realizado de los expedientes, conceptos salariales y retribuciones correspondientes al ejercicio 2016 se desprenden las observaciones que se presentan a continuación:

- Un trabajador percibió un complemento de puesto de trabajo cuyo importe no se corresponde con el del puesto de trabajo ocupado. El INEFC ha manifestado que este complemento se estableció mediante un pacto adicional al contrato laboral del trabajador suscrito en el año 1993 con el Departamento de la Presidencia y que el INEFC lo siguió abonando cuando el trabajador se incorporó en el año 2005. La Sindicatura considera que este complemento no se ajusta a la normativa vigente.<sup>3</sup>
- En el año 2014, mediante resoluciones del director del EADOP, se adscribieron de forma provisional dos personas de este organismo al INEFC al amparo del Acuerdo de Gobierno de 27 de marzo de 2012, por el que se aprobó el Plan de empleo para la racionalización de la organización y la optimización del personal al servicio de la Administración para los ejercicios de 2012 a 2014. La Sindicatura considera que el traslado de este personal se debería haber articulado como traslado forzoso o como concurso de cambio de destino limitado al personal fijo del EADOP. Por otra parte, el EADOP transfirió al INEFC en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 el coste de estas personas, mientras que habría sido más adecuado que se hubieran incluido en el presupuesto del INEFC.

### **2.5.1.1. Jornada**

La disposición adicional septuagésima primera de la Ley de presupuestos del Estado para el año 2012 establece que la jornada general de trabajo del personal del sector público no puede ser inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual.

Al personal funcionario del INEFC le son aplicables el Decreto 56/2012, de 29 de mayo, sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de la Generalidad, y el Decreto 48/2014, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 56/2012.

Al personal de administración y servicios laboral del INEFC le son aplicables el VI Convenio colectivo del personal laboral de la Generalidad de Cataluña y, de forma supletoria, el Decreto 56/2012, sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de la Generalidad, modificado por el Decreto 48/2014.

El artículo 8 del Decreto 56/2012, sobre jornada y horarios, establece que el horario ordinario de trabajo de permanencia obligada es de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y que el tiempo restante de jornada se realizará desde las 7.30 a las 19 horas, aunque prevé que cuando las necesidades de los servicios lo requieran se podrá pedir la presencia efectiva del personal en una determinada franja horaria. Asimismo, establece que no se pueden prestar servicios durante más de 7 horas y 30 minutos continuados sin un descanso obligatorio de 30 minutos como mínimo, y que después del descanso obligatorio se deberá

---

3. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

prestar servicios como mínimo durante 1 hora y 30 minutos. Además, la jornada diaria total no podrá superar las 9 horas y 30 minutos.

La Sindicatura ha obtenido los ficheros de control horario del personal no docente del INEFC del año 2016 por dos meses seleccionados aleatoriamente. En el análisis realizado se observan jornadas superiores a 7 horas y 30 minutos sin que se haga el descanso obligatorio de 30 minutos como mínimo y que computan como tiempo de presencia dentro del cómputo semanal de tiempo, ausencias no informadas, cómputos simultáneos de presencia y de enfermedad en un mismo día, jornadas que se computan desde antes de las 7.30 horas de la mañana, y jornadas que computan hasta más tarde de las 19 horas y que superan la jornada máxima de 9 horas y 30 minutos sin justificación.

El Acuerdo de organización laboral y de procedimientos del personal docente e investigador del INEFC, aprobado el 11 de junio de 2010, regula, entre otros, el régimen de dedicación del personal laboral docente e investigador y establece que la presencia ordinaria en el centro será de un máximo de 9 horas y de un mínimo de 4 horas en un mismo día. El INEFC no lleva un control horario de su personal laboral docente.

#### **2.5.1.2. Dedicación docente**

El 11 de junio de 2010 la dirección del INEFC y el Comité de empresa aprobaron el Acuerdo de organización laboral y de procedimientos del personal docente e investigador del INEFC, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010 para poder ser aplicado a partir del curso académico 2010-2011.

La jornada del profesorado es la establecida con carácter general en el Convenio colectivo del personal laboral de la Generalidad y se debe distribuir entre actividades docentes, actividades de investigación, transferencia, innovación, gestión de la investigación y formación y actividades institucionales. La actividad docente incluye la actividad lectiva y la actividad docente complementaria.

Al profesorado del INEFC no le son aplicables las normas sobre dedicación establecidas por la Ley orgánica de universidades (LOU). El Convenio colectivo establece que el profesorado catedrático y titular con dedicación completa debe impartir 240 horas lectivas por curso académico y el profesorado colaborador con dedicación completa debe impartir 360 horas. En el Acuerdo de organización laboral de 11 de junio de 2010, el INEFC se acoge con carácter general a los criterios y las formas de cómputo de dedicación establecidas por la UB y la UdL. La actividad docente del profesorado (que incluye las horas lectivas y las destinadas a otras actividades, como tutorías, coordinación, dirección, etc.) debe estar comprendida entre un mínimo de 400 horas/año y un máximo de 967 horas/año según su especial dedicación a tareas docentes o de investigación e innovación, con una dedicación estándar de 650 horas de docencia anuales.

En el Acuerdo también se establecen varios perfiles de profesorado (perfil básico, tres perfiles de investigación, un perfil mixto y cuatro perfiles de docencia) y un sistema de

cómputo de la actividad docente que prevé determinadas actividades para las que una hora de clase se computa por más de una hora lectiva.

De la revisión de la información facilitada sobre la dedicación docente del profesorado del INEFC en el curso 2016-2017<sup>4</sup> se hacen los siguientes comentarios:

- De cuarenta y seis profesores del centro de Lleida, veintidós han impartido menos horas lectivas de las que les correspondía hacer y siete profesores han impartido menos de la mitad.
- De cincuenta y cinco profesores del centro de Barcelona, veintiuno han impartido menos horas lectivas de las que les correspondía hacer y nueve profesores han impartido menos de la mitad.
- El convenio de adscripción con la UdL establece el compromiso del INEFC de colaborar con la UdL en el desarrollo del máster de Secundaria de la UdL y en el desarrollo de la titulación del grado en Fisioterapia de la UdL en los contenidos propios del ámbito de la educación física mediante la aportación de su profesorado, de sus instalaciones y de su material docente sin ningún coste para la UdL, que será la que ingresará las matrículas de las titulaciones correspondientes. En el curso 2016-2017, los profesores del centro INEFC Lleida impartieron un total de 472 horas lectivas en los grados de Fisioterapia, Enfermería y Psicología, y en el máster de Secundaria.
- El convenio de adscripción con la UB establece el compromiso del INEFC de colaborar con la UB en el desarrollo del máster de Secundaria de la UB en los contenidos propios del ámbito de la educación física mediante la aportación de su profesorado, sus instalaciones y su material docente sin ningún coste para la UB, que será la que ingresará las matrículas del máster. No se dispone de las horas que los profesores del centro INEFC Barcelona impartieron en este máster en el curso 2016-2017.
- El profesorado del centro de Barcelona impartió 821,40 horas en másteres externos, por los que el INEFC no recibió ninguna compensación (máster de Secundaria de la UB, máster de Gestión deportiva de la UdL y máster de Actividad física y educación de la UB).
- El INEFC ha aplicado en el centro de Lleida reducciones de docencia diferentes a las establecidas en función de los perfiles de profesorado previstos en su normativa.

---

4. La información facilitada relativa al centro de Barcelona incluye horas y créditos de dedicación teórica y real, reducciones por investigación y gestión, compensaciones de excesos de docencia en cursos anteriores, horas y créditos impartidos en enseñanzas de grado y máster, incluyendo el máster de Secundaria de la UB. En relación con el centro de Lleida han sido tenidos en cuenta los profesores con sueldo equivalente a jornada completa, una dedicación estándar de 240 horas lectivas, las reducciones por investigación y gestión y las horas impartidas en enseñanzas oficiales, incluyendo el máster de Secundaria de la UdL y las horas impartidas en los grados de Fisioterapia, Enfermería y Psicología de la UdL.

- La normativa interna del INEFC establece una reducción de docencia máxima por centro de 200 horas para los equipos directivos. En el centro de Lleida las reducciones por este concepto han sido de 260 horas.

### **2.5.2. Revisión de otros gastos**

La Sindicatura ha hecho un análisis de las facturas recibidas (concepto, proveedor, fecha de la factura, fecha de la recepción y fecha del registro contable), de los proveedores (volumen global y conceptos facturados) y de los pagos.

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción vigente en 2016, establece que el plazo de pago, si no se ha establecido otro en contrato, debe ser de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o de prestación de los servicios; que los proveedores deben hacer llegar la factura en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o de la prestación de los servicios y que el plazo de pago se podrá ampliar por contrato hasta sesenta días naturales.<sup>5</sup>

La Sindicatura ha hecho una revisión de los pagos a partir del libro de facturas del INEFC y ha calculado el plazo transcurrido entre la fecha de la factura y la fecha de pago para todos los registros. De este cálculo se desprende que en 1.253 registros de un total de 1.974, de los cuales 67 estaban pendientes de pago a 31 de enero de 2017, transcurrieron más de sesenta días entre la fecha de la factura y la del pago. Si se considera el plazo entre la fecha de registro de la factura y la fecha de pago, en 544 casos se superan los sesenta días entre la fecha de registro de la factura y el pago. Se observa que hay una gran diferencia entre la fecha de las facturas y la fecha de registro en el sistema: en 505 casos, el plazo transcurrido entre la fecha de la factura y la fecha de registro fue superior a treinta días (en 43 casos fue superior o igual a 182 días, en 35 casos fue entre 121 y 181 días y en 427 casos fue entre 31 y 120 días). Se ha circularizado a dos proveedores seleccionados a criterio del auditor entre los que presentan mayores diferencias entre la fecha de la factura y la fecha del registro. De las respuestas recibidas se concluye que el retraso en el registro de las facturas no es por causas imputables a los proveedores.

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de la factura electrónica, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las administraciones públicas deben elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses entre la anotación y el reconocimiento de la obligación por parte de los órganos competentes. En el ejercicio 2016 el INEFC no elaboró este informe.

---

5. Estos plazos se refieren a la normativa sobre pagos a proveedores mencionada en este apartado y no al periodo medio de pago en el marco de la estabilidad presupuestaria calculado de acuerdo con el Real decreto 635/2014, de 25 de julio.

### 2.5.3. Transferencias corrientes

Dentro de las transferencias corrientes, los gastos más significativos son los destinados a familias e instituciones sin ánimo de lucro y, especialmente, los pagos a becarios.

El INEFC concede ayudas para la contratación de personal investigador y ayudas para la formación y para la promoción de la investigación científica dentro del ámbito de la educación física y el deporte. En el ejercicio 2016 se hicieron pagos en concepto de becas a cincuenta perceptores por un total de 326.251 €. La Sindicatura ha obtenido un detalle individualizado por perceptor de los pagos realizados y ha comprobado que la retribución anual de los becarios contratados no haya superado el importe fijado por la convocatoria de concesión de las ayudas; el resultado ha sido satisfactorio.

Los gastos por transferencias corrientes destinadas a familias e instituciones sin ánimo de lucro también incluyen 3.962 € en concepto de devolución de pago de la matrícula de los hijos del personal docente. El INEFC concede esta ayuda de acuerdo con la cláusula décima del Acuerdo de medidas de 27 de julio de 1989, sobre las relaciones laborales del personal docente del INEFC en todo el ámbito territorial de Cataluña, que establece que serán a cargo del INEFC las tasas de ingreso y de matrícula correspondientes a los hijos del personal docente. La Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia, previa petición del INEFC, el 4 de julio de 2012 emitió un informe jurídico sobre este aspecto en el que concluye que esta ayuda es procedente de acuerdo con el artículo 10 del VI Convenio colectivo del personal laboral de la Generalidad. La Sindicatura considera que esta ayuda incumple la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2015 prorrogada para 2016, que establece que no se pueden conceder a los empleados ayudas en concepto de Fondo de acción social ni tampoco otras ayudas que tengan la misma naturaleza y la misma finalidad, como es el caso de dicha ayuda. De acuerdo con la normativa aplicable, esta ayuda se debería haber suprimido a partir del ejercicio 2012.

## 2.6. CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS

En los cuadros 10 y 11 se presenta el desglose por conceptos de los deudores y acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2016.

**Cuadro 10. Deudores no presupuestarios. Ejercicio 2016**

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2016
IVA soportado	18	0	0	18
Fondo de maniobra	11.950	(68.385)	68.385	11.950
Deudor por IRPF	0	(107)	140	33
Depósito de fondos por centralización de tesorería	2.193.775	(12.300.353)	11.735.387	1.628.809
<b>Total</b>	<b>2.205.743</b>	<b>(12.368.845)</b>	<b>11.803.912</b>	<b>1.640.810</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

**Cuadro 11. Acreedores no presupuestarios. Ejercicio 2016**

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2016
Ingresos duplicados o excesivos	39	3	0	42
Acreedores varios	15.108	5.170.367	(5.170.367)	15.108
Embargos y retenciones judiciales	0	5.400	(5.400)	0
Rescate póliza seguro	0	4.619	(2.339)	2.280
Seguro escolar	1.876	4.604	(1.900)	4.580
Tutela universidades	390.781	252.203	(323.606)	319.378
Cuota sindical	0	1.989	(1.989)	0
Ingresos pendientes de aplicación	899.241	1.992.376	(2.165.785)	725.832
IRPF	157.285	1.348.097	(1.329.729)	175.653
IVA departamentos / organismos autónomos admin.	(1.337)	26.043	(23.875)	831
Hacienda pública acreedora por IVA	0	23.875	(23.875)	0
Cuotas Seguridad Social	30.587	351.457	(349.232)	32.812
Fianzas definitivas en metálico	2.619	0	0	2.619
Otros	7.702	560	(500)	7.762
<b>Total</b>	<b>1.503.901</b>	<b>9.181.593</b>	<b>(9.398.597)</b>	<b>1.286.897</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

Cuando el INEFC registra el pago de la nómina genera un movimiento de entrada y salida en una cuenta de acreedores no presupuestarios. En el ejercicio 2016 el movimiento por este concepto ha sido de 5,17 M€. El pago de la nómina tiene naturaleza presupuestaria, por lo que no se debe registrar en cuentas no presupuestarias.

El saldo acreedor por IRPF a 31 de diciembre de 2016 corresponde a las retenciones del mes de diciembre que fueron ingresadas en enero del año siguiente.

El saldo acreedor con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2016 por 30.305 € corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2016 pagada en enero del año siguiente y a una diferencia antigua de 2.507 € que se debería regularizar.

La Sindicatura no ha podido hacer un análisis del saldo de la tutela de universidades (319.378 €) ni de una parte de los ingresos pendientes de aplicación (567.448 €) a 31 de diciembre de 2016 porque el INEFC no disponía de un detalle de la composición de estos saldos. Dentro de estos saldos hay una parte procedente de ejercicios anteriores a 2001 que el INEFC debería regularizar.

## 2.7. EJERCICIOS CERRADOS

El movimiento de las operaciones de presupuestos cerrados incluye los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016 de ingresos presupuestarios y gastos presupuestarios con origen en ejercicios anteriores.

En los cuadros 12 y 13 se presenta el movimiento de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados en el ejercicio 2016.

**Cuadro 12. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016**

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Derechos anulados	Cobros realizados	Saldo a 31.12.2016
Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	126.108	(21.027)	(85.416)	19.665
Transferencias corrientes	7.144	0	(7.144)	0
<b>Total</b>	<b>133.252</b>	<b>(21.027)</b>	<b>(92.560)</b>	<b>19.665</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

**Cuadro 13. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016**

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Obligaciones anuladas	Pagos realizados	Saldo a 31.12.2016
Gastos corrientes de bienes y servicios	569.780	0	(569.411)	369
Transferencias corrientes	2.062	0	(2.062)	0
Inversiones reales	28.833	0	(28.833)	0
<b>Total</b>	<b>600.675</b>	<b>0</b>	<b>(600.306)</b>	<b>369</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

## 2.8. ESTADO DE LA TESORERÍA

En el cuadro 14 se presenta el Estado de la tesorería del ejercicio 2016.

**Cuadro 14. Estado de movimientos de tesorería. Ejercicio 2016**

Concepto	Importe	Importe total
Saldo inicial a 1.1.2016		553.673
Cobros presupuestarios		32.690.616
Presupuesto corriente	11.047.618	
Presupuestos cerrados	92.560	
Operaciones de la tesorería	21.550.438	
Pagos presupuestarios		(32.701.763)
Presupuesto corriente	(10.898.948)	
Presupuestos cerrados	(600.306)	
Operaciones de la tesorería	(21.202.509)	
Saldo final a 31.12.2016		542.526

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La tesorería del INEFC está integrada en el sistema de gestión de tesorería centralizada de la Generalidad.



## 2.9. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro 15 se presenta el Estado del remanente de tesorería del ejercicio 2016.

**Cuadro 15. Estado del remanente de tesorería. Ejercicio 2016**

Concepto	Importe	Importe total
<b>Derechos pendientes de cobro</b>		<b>1.762.977</b>
Del presupuesto corriente	102.502	
De presupuestos cerrados	19.665	
De operaciones no presupuestarias	1.640.810	
<b>Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>(1.862.139)</b>
Del presupuesto corriente	(574.873)	
De presupuestos cerrados	(369)	
De operaciones no presupuestarias	(1.286.897)	
<b>Fondos líquidos</b>		<b>542.526</b>
<b>Remanente de tesorería total</b>		<b>443.364</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del INEFC.

Dentro del remanente de tesorería total del ejercicio 2016, el INEFC no distingue la parte del remanente afectado, como correspondería de acuerdo con el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad.

## 2.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, el INEFC tiene la consideración de Administración pública a efectos de esta Ley.

En el cuadro 16 se presenta el detalle de los contratos licitados por el INEFC en el ejercicio 2016.

**Cuadro 16. Expedientes de contratación**

Expediente	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	Abierto	Servicios	Mantenimiento integral de instalaciones:	643.802		500.978
			Lote 1: Barcelona	321.901	Instal·lacions Elèctriques Torra, SL	255.746
			Lote 2: Lleida	321.901	Instal·lacions Elèctriques Torra, SL	245.232
2	Negociado sin publicidad	Servicios	Mantenimiento de sistema de gestión académica	80.160	Oficina de Cooperación Universitaria, SA	80.160
<b>Total</b>				<b>723.962</b>		<b>581.138</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

- El 10 de diciembre de 2015 el INEFC formalizó la prórroga del contrato de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas y dependencias administrativas del centro de Barcelona para el periodo desde enero hasta mayo de 2016. El 15 de enero de 2016 el INEFC inició el expediente de contratación de este servicio a partir del 1 de junio de 2016 (expediente 1). El nuevo contrato se formalizó el 30 de julio de 2016 con vigencia a partir del 1 de agosto del mismo año. Para los meses de junio y julio el INEFC hizo dos contratos menores con el mismo proveedor. La Sindicatura considera que el INEFC debería haber hecho una mejor previsión de la duración del procedimiento de contratación para que el nuevo contrato hubiera estado vigente el 1 de junio.
- En el expediente 1, el criterio Mejoras de la composición de los equipos (5 puntos sobre 100) se define de la siguiente forma: “se valorarán las propuestas que mejoren la composición de los equipos, así como su grado de especialización de acuerdo con las áreas técnicas profesionales que se describen en el pliego de prescripciones técnicas”. El informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor otorgó un punto si el licitador añadía a un alumno en prácticas con dedicación parcial. La Sindicatura cuestiona que se pueda considerar que un alumno en prácticas mejore el equipo mínimo por su conocimiento especializado. El único licitador que presentó esta mejora fue el que ya prestaba el servicio y que resultó adjudicatario del contrato. Por otra parte, los parámetros utilizados para valorar este criterio son diferentes en el lote 1 y en el lote 2, aunque la definición del criterio en el pliego de cláusulas era igual para los dos lotes.
- En el expediente 1, el criterio Propuesta de racionalización y otras mejoras (20 puntos sobre 100) está definido en los pliegos de forma poco concreta, hecho que implica que los licitadores no dispusieron de toda la información necesaria para elaborar sus proposiciones. El órgano técnico valoró este criterio de acuerdo con unos parámetros que, en opinión de la Sindicatura, son subcriterios que se introdujeron en el momento de la valoración y que se deberían haber incluido en los pliegos de cláusulas.

Las puntuaciones asignadas en este criterio a los trece licitadores presentados fueron de entre 0 y 5 puntos para once licitadores, y de 12 y 20 puntos para los otros dos. Los 20 puntos se asignaron al licitador que ya prestaba el servicio. Este criterio fue determinante en la adjudicación del contrato.

- En el expediente 1, la valoración del criterio Plan de transición y devolución del servicio (5 puntos sobre 100) se hizo de acuerdo con parámetros que no habían sido explicitados en los pliegos y que, por lo tanto, no pudieron ser tenidos en cuenta por los licitadores para la elaboración de sus proposiciones.
- El artículo 169 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público establece que en el procedimiento negociado la adjudicación recae en el licitador justificadamen-

te escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o más candidatos. En el expediente 2 no hay ninguna evidencia documental de la negociación efectuada.

### 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 23/2009

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 23/2009, correspondiente al ejercicio 2007, referidas a los aspectos objeto de esta fiscalización.

**Cuadro 17. Seguimiento de las recomendaciones del informe 23/2009**

Descripción	Situación	Apartado
Las cuentas anuales deben ser aprobadas por el Consejo Rector y así debe constar en las actas correspondientes.	Continúa pendiente en el ejercicio 2016.	2.1
El INEFC debería instaurar un sistema de contabilidad de costes que coadyuve a su gestión.	El INEFC ha manifestado que cuenta con un sistema de contabilidad de costes desde enero de 2011. Este aspecto no forma parte del alcance de este informe.	-
El INEFC debería elaborar un estado en el que se conciliaran el resultado presupuestario y el económico-financiero.	Aspecto corregido en las cuentas anuales de 2016.	-
Se deberían regularizar los importes pendientes de cobro anteriores a 31 de diciembre de 2005.	No se han observado importes materiales pendientes de cobro con más de dos años de antigüedad.	-
Es preciso que el INEFC regularice y, si procede, anule las cuentas compuestas por saldos generados en años anteriores.	Se han detectado saldos pendientes procedentes de ejercicios anteriores.	2.6
Hay que incrementar el control interno y reducir al máximo posible los ingresos en efectivo.	En el ejercicio fiscalizado los ingresos en metálico no han sido significativos.	-
El INEFC debe realizar periódicamente las conciliaciones de todas sus cuentas corrientes.	La tesorería del INEFC está integrada en el sistema de centralización de tesorería de la Generalidad.	2.8
El INEFC debe tener permanentemente actualizadas las autorizaciones de las personas para operar en las cuentas operativas.	A 31 de diciembre de 2016 las autorizaciones estaban actualizadas.	-
El INEFC debe controlar con rigor la actividad de su profesorado y del personal no docente, ya que únicamente así puede medir efectivamente el cumplimiento de sus obligaciones.	El 11 de junio de 2010 se aprobó el Acuerdo de organización laboral y de procedimientos del personal docente e investigador del INEFC, que entró en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010. El INEFC no tiene establecido ningún sistema de control del cumplimiento de la jornada por parte del profesorado. Sobre el control horario del personal no docente se hacen varias observaciones en el apartado 2.5.1.	2.5.1
Todo el personal del INEFC debe ser retribuido únicamente por los conceptos contenidos en la normativa aplicable.	Dos trabajadores percibieron en el año 2016 un complemento salarial no ajustado a la normativa.	2.5.1

Descripción	Situación	Apartado
La deuda de los alumnos que no han satisfecho la matrícula debería constar en los estados financieros del INEFC como deudas impagadas y dotar la correspondiente provisión. Al mismo tiempo habría que regularizar los importes antiguos en los que se considere muy dudosa su cobrabilidad.	El INEFC registra los ingresos por matrícula en el momento del cobro, hecho que hace que la deuda de los alumnos que no han satisfecho la matrícula no esté registrada en la contabilidad.	2.4.1.1
Se debe extremar el control respecto a las matrículas impagadas, anular la matrícula de los alumnos que no han satisfecho el importe dentro del plazo establecido y tomar las medidas oportunas para su cobro.	El importe de las matrículas impagadas no es relevante. Los alumnos con matrículas impagadas no se pueden volver a matricular.	-
En los cursos impartidos por profesorado interno se debe aplicar la retención del IRPF que se aplica en la nómina de estos.	En la fiscalización realizada no se han observado incidencias en este aspecto.	-
El INEFC debe respetar la normativa correspondiente a la contratación administrativa.	En el apartado 2.10 se recogen varias observaciones sobre el cumplimiento de la normativa de contratación en los dos expedientes licitados en 2016.	2.10

## 4. CONCLUSIONES

El INEFC es un organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de la Presidencia que, a través de la adscripción a la UB y a la UdL, ofrece varias titulaciones de grado y de máster en sus centros académicos de Barcelona y Lleida.

En el curso 2016-2017 el INEFC tenía 1.354 alumnos matriculados (820 en el centro de Barcelona y 534 en el de Lleida). Los alumnos de grado representaban un 86,71% del total y los de máster un 13,29%. En este mismo curso académico se titularon 266 estudiantes de los estudios de grado y 79 de los estudios de máster.

En el año 2016 el INEFC liquidó derechos por importe de 10,96 M€ y reconoció obligaciones por 11,29 M€. Las transferencias de la Generalidad constituyeron su principal fuente de ingresos (71,65% del total). En lo que a las obligaciones reconocidas se refiere, destacan por su importancia los gastos de personal (72,25% del total) y los gastos de bienes corrientes y servicios (23,71%).

### 4.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos y que, si procede, habría que enmendar.

1. La incorporación de pleno derecho del INEFC a la Universidad, prevista en su Ley de creación, todavía no se ha llevado a cabo (véase el apartado 1.2.1).

2. En las actas del Consejo Rector del INEFC no consta la aprobación formal de las cuentas correspondientes al ejercicio 2016, como correspondería de acuerdo con el Decreto 103/2014 (véase el apartado 2.1).
3. El presupuesto definitivo de ingresos del ejercicio 2016 no coincide con el presupuesto definitivo de gastos porque no se recogen todas las modificaciones, como correspondería de acuerdo con el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad (véase el apartado 2.2).
4. El INEFC liquida los derechos de matrícula en el momento del cobro, y no cuando el alumno se matricula, como correspondería de acuerdo con los principios contables públicos. La Sindicatura estima que este hecho hace que los derechos liquidados del ejercicio 2016 y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2016 estén infravalorados en aproximadamente 570.000 € (véase el apartado 2.4.1.1).
5. El INEFC no liquida a sus alumnos el importe de la tutela académica y, en consecuencia, el importe abonado a las universidades por este concepto es a cargo del INEFC, y no a cargo de los estudiantes, como correspondería de acuerdo con la normativa aplicable (véase el apartado 2.4.1.1).
6. El INEFC abona la tutela académica a la UB incluyendo incorrectamente los recargos por segundas y sucesivas matrículas (véase el apartado 2.4.1.1).
7. El INEFC mantenía un conflicto con la UdL por la forma de cálculo de la tutela académica debido al cual la UdL no abonaba al INEFC los importes correspondientes a las becas de los alumnos del INEFC del centro de Lleida, y el INEFC no abonaba a la UdL la tutela académica de estos alumnos. En marzo de 2017 la UdL hizo una liquidación correspondiente a los cursos de 2012-2013 a 2014-2015. A 31 de mayo de 2018 quedaban pendientes las liquidaciones de los cursos 2015-2016 y 2016-2017 (véase el apartado 2.4.1.1).
8. El INEFC imparte conjuntamente con la UdL dos dobles grados. Los alumnos formalizan la matrícula a la UdL y las enseñanzas se imparten por ambas entidades. En el año 2016 el INEFC no liquidó ningún ingreso por esta matrícula, ya que la UdL no le había abonado ningún importe. La Sindicatura estima que los ingresos que el INEFC habría obtenido por estos dobles grados de los cursos 2015-2016 y 2016-2017 serían aproximadamente de 430.000 €. En febrero de 2018 el INEFC y la UdL firmaron los convenios para la impartición de estos dobles grados y en marzo de 2018 la UdL abonó al INEFC 374.045 € correspondientes a la participación del INEFC en los dobles grados de los cursos de 2014-2015 a 2016-2017 (véase el apartado 2.4.1.1).
9. El INEFC participa con otras entidades en la impartición de varios cursos en materia deportiva. Del análisis de estos cursos se desprenden varios aspectos relacionados con la participación del INEFC que se señalan en el apartado 2.4.1.2.
10. El INEFC no retiene ningún importe en concepto de gastos generales en los cursos de verano y cursos de formación continuada (véase el apartado 2.4.1.2).

11. La Orden PRE/249/2013 establece que la utilización de las instalaciones del INEFC debe generar la correspondiente contraprestación que tiene la naturaleza jurídica de precio público. Esta configuración no es correcta, ya que, de acuerdo con la normativa en materia de tasas y precios públicos, la contraprestación por la utilización privativa de las instalaciones del INEFC, dado que es una cesión de bienes demaniales, tiene la naturaleza jurídica de tasa y, en consecuencia, se debe crear por ley (véase el apartado 2.4.1.3).
12. No se ha dispuesto de información completa sobre la utilización de espacios del centro de Lleida por terceros. Este aspecto ha supuesto una limitación en el trabajo de fiscalización. El INEFC ha facturado a varias entidades por la utilización de sus espacios importes inferiores a los que corresponderían en aplicación de las tarifas vigentes en 2016 (véase el apartado 2.4.1.3).
13. El INEFC tiene suscritos convenios de colaboración con los clubs deportivos de INEF Barcelona e INEF Lleida, que suponen, de hecho, la concesión de subvenciones directas a estos clubs sin seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente. La Sindicatura estima que el importe de estas subvenciones en el ejercicio 2016 fue de aproximadamente 375.000 € (véase el apartado 2.4.1.3).
14. El INEFC no tiene establecido ningún sistema de control horario del profesorado. En el apartado 2.5.1.1 se hacen varias observaciones sobre el control horario del personal no docente.
15. Del total de ciento un profesores del INEFC, cuarenta y tres impartieron menos docencia de la que les correspondía hacer en el curso 2016-2017. En dieciséis casos se impartió menos de la mitad de la docencia que correspondía (véase el apartado 2.5.1.2).
16. En el ejercicio 2016 el INEFC no elaboró el informe trimestral previsto por el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de la factura electrónica. Del análisis realizado de los pagos de facturas se desprende que en muchos casos el INEFC no registró puntualmente las facturas de los proveedores y que se superaron los plazos de pago establecidos en la normativa (véase el apartado 2.5.2).
17. El INEFC concede una ayuda de matrícula a los hijos de su personal docente. Esta ayuda está prevista en el Acuerdo de medidas de 27 de julio de 1989, sobre las relaciones laborales del personal docente del INEFC. De acuerdo con la normativa aplicable, esta ayuda se debería haber suprimido a partir del ejercicio 2012 (véase el apartado 2.5.3).
18. No ha sido posible hacer un análisis del saldo pendiente de pago por tutela de las universidades (319.378 €) ni de una parte de los ingresos pendientes de aplicación (567.448 €). Este aspecto ha supuesto una limitación en el trabajo de fiscalización. Dentro de estos saldos hay una parte procedente de ejercicios anteriores a 2001 que el INEFC debería regularizar (véase el apartado 2.6).
19. El INEFC no distingue el remanente afectado o específico dentro del remanente de tesorería del ejercicio 2016 (véase el apartado 2.9).

20. De la revisión del único expediente de contratación tramitado por procedimiento abierto en el ejercicio 2016 se desprenden varias observaciones en relación con la definición de los criterios de adjudicación y con la introducción de subcriterios en la fase de valoración de las ofertas (véase el apartado 2.10).

#### **4.2. RECOMENDACIONES**

A continuación se incluye un conjunto de recomendaciones que pueden contribuir a la mejora de los aspectos señalados en el informe.

1. La administración universitaria debería analizar y promover, si procede, la incorporación de pleno derecho del INEFC a la Universidad.
2. El INEFC debería revisar los procedimientos contables y de gestión relacionados con los ingresos por matrícula de sus alumnos y tomar las medidas necesarias para corregir los aspectos señalados en el informe.
3. El INEFC debería determinar el canon que se debe aplicar a los cursos de formación permanente y de formación complementaria en concepto de gastos generales, y sus órganos de gobierno lo deberían aprobar.
4. El INEFC debería promover una revisión y una aclaración de los diferentes acuerdos con la UB y la UdL que facilitarían sus interrelaciones con las dos universidades y corrigieran los aspectos que, como la participación en el máster de Secundaria, generan un perjuicio económico para el INEFC.
5. El INEFC debería promover la creación de la tasa por la utilización de sus instalaciones.
6. El INEFC debería revisar los acuerdos suscritos con las entidades usuarias de sus instalaciones y aplicar las tarifas vigentes en cada momento.
7. El INEFC debería revisar y corregir los procedimientos de control horario de su personal.
8. El INEFC debería garantizar que su profesorado imparte la docencia que le corresponde.
9. El INEFC debería mejorar el control en el registro de sus facturas para evitar retrasos en los pagos.
10. El INEFC debería mejorar sus procedimientos de gestión de las cuentas extrapresupuestarias para poder obtener un detalle de su composición que le permitiera hacer un análisis y seguimiento.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 14 de junio de 2018 al Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña se reproduce literalmente a continuación.<sup>6</sup>

La documentación que se menciona en las alegaciones no se transcribe en el informe pero consta en el archivo de la Sindicatura.

INEFC Instituto Nacional  
de Educación Física  
de Cataluña

Sr. D. Jordi Pons Novell  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Via Laietana, 60  
08003 Barcelona

Muy señor nuestro:

De acuerdo con su escrito del pasado 14 de junio, de envío del proyecto de informe de fiscalización núm. 09/2017-D, del INEFC, ejercicio 2016, le enviamos, anexas, las correspondientes alegaciones.

Atentamente,

[Firmado digitalmente por  
Jordi Solà Grancha  
Fecha: 2018.07.05]

Jordi Solà Grancha  
Director del INEFC

---

6. El escrito de alegaciones estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.



INEFC Instituto Nacional  
de Educación Física  
de Cataluña

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 09/2017,  
DE LA SINDICATURA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL INEFC, EJERCICIO  
2016**

**2.4.1.1. DERECHOS DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS OFICIALES**

- *En el caso de los alumnos que tienen beca general, en los expedientes no hay evidencia de la solicitud de beca que los alumnos hacen a través de la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

Efectivamente, en los expedientes no hay evidencia de la solicitud de beca que los alumnos hacen a través de la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Como bien dice la Sindicatura, los alumnos que solicitan la beca lo hacen directamente al Ministerio o a la AGAUR, y esta solicitud no llega al INEFC (ya que la beca no se pide al INEFC).

El alumno, simplemente, debe señalar en su matrícula si ha solicitado la beca o tiene la intención de solicitarla. Posteriormente, son las universidades de adscripción (UB y UdL) las que nos hacen llegar, primero, un listado de becas solicitadas y, después, los listados de becas concedidas y de becas denegadas, a medida que el Ministerio y/o la AGAUR van resolviendo la convocatoria.

Con estos listados se regularizan las matrículas.

**2.4.1.2. DERECHOS DE MATRÍCULA DE OTROS ESTUDIOS**

- *En relación con los cursos de verano y los cursos de formación continuada, el INEFC incluye en el presupuesto un 10% en concepto de gastos generales, pero no aplica ninguna retención por este concepto a los ingresos generados.*

Si en el presupuesto de gastos de cualquier actividad formativa se incluye un 10% en concepto de gastos generales, no tiene sentido aplicar también una retención por este concepto a los ingresos generados ya que, de esta manera, la no disponibilidad sería del 20% (el 10% de retención de los ingresos más el 10% de gastos generales).

Se pretende que todas las actividades formativas contemplen un 10% de gastos generales en su presupuesto. Por ejemplo, si una actividad tiene un presupuesto de ingresos de 1.000 euros, el presupuesto de gastos podrá llegar a 900 euros por gastos directos y 100 euros se contemplarán como gastos generales.

### 2.5.1. GASTOS DE PERSONAL

- *Un trabajador percibió un complemento de mando que no consta en las tablas salariales del INEFC y que no ha quedado acreditado documentalmente.*

El programa de gestión integrada del personal (GIP), que utilizan los departamentos y organismos autónomos de la Generalidad de Cataluña, no permite incluir en nómina ningún concepto retributivo que no figure en el VI Convenio único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña.

Don [...] realiza las labores de encargado del turno de mañana y del turno de tarde del personal de oficios del centro de Barcelona del INEFC. Como compensación por la labor que realiza, tiene reconocido en nómina un complemento de mando de ENCARGADO-D1. Este complemento se encuentra recogido en las tablas de retribución para el año 2016 del VI Convenio único del personal laboral.

Como anexo 1 se adjunta tabla retributiva.

### 2.5.1.2. DEDICACIÓN DOCENTE

- *Profesores del centro de Lleida y de Barcelona que han impartido menos horas lectivas de las que les correspondía hacer.*

Insistimos en que la Sindicatura no ha tenido en cuenta la situación contractual laboral particular de cada profesor que determina su dedicación docente y ha considerado que todo el profesorado tiene una carga docente de 24 créditos, equivalente a 240 horas lectivas anuales. Hay que considerar las diferentes situaciones contractuales y de dedicación del profesorado, ligadas al acuerdo de medidas aprobado y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010.

Hay profesorado que realiza jornada reducida de 6, 9, 12... créditos, de acuerdo con lo establecido en su contrato de especialista o de colaborador. Otras situaciones tienen que ver con reducciones de jornada para atender a hijos menores, reducciones para atender a hijos con discapacidad, etc.

Hay que considerar también la situación de los profesores que disfrutan de jubilaciones parciales y sus relevistas, que no realizan la jornada completa. Hay que considerar, además, a los becarios predoctorales que realizan una pequeña carga docente.

Finalmente, hay profesores que compensan los excedentes de carga horaria de los cursos anteriores, tal como queda recogido en el acuerdo de medidas.

La escala de reducciones de carga docente por trabajos de investigación se realiza teniendo en cuenta las interpretaciones y resoluciones de la Junta de Investigación. Respetando la premisa que no se puede superar el número de créditos marcados

por la dirección del INEFC, sucede que el número de profesores que tienen derecho a reducción es más alto que el número de créditos disponibles para el centro. Entonces se hace un reparto para que el profesorado que realiza la investigación pueda tener la posibilidad de esta reducción, aunque no sea completa.

Por lo tanto, el número de profesores que no cumplen con el acuerdo, como se menciona en el informe, no es correcto en consideración a dichas situaciones.

- *La normativa interna del INEFC establece una reducción de docencia máxima por centro de 200 horas para los equipos directivos. En el centro de Lleida las reducciones por este concepto han sido de 260 horas.*

En el caso del exceso de horas de gestión y dirección del equipo directivo de Lleida, cabe decir que esto se produjo por las necesidades surgidas por la implantación de los dobles grados de CAFD – Fisioterapia y Educación primaria – CAFD y fue un encargo del director del INEFC a la directiva del centro de Lleida.

## 2.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- *El artículo 169 del Texto refundido de la Ley de contratos establece que en el procedimiento negociado la adjudicación recae en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o más candidatos. En el expediente 2 no hay ninguna evidencia documental de la negociación efectuada.*

Se trata de un procedimiento negociado por un proveedor único, con lo cual la negociación de las condiciones del contrato solamente se puede hacer con un proveedor.

La negociación se hizo con la empresa Oficina de Cooperación Universitaria y queda reflejada en el acta de 9 de diciembre de 2015, que CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Como anexo 2, se adjunta el acta de 9 de diciembre de 2015.

## 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 23/2009

- *El INEFC ha manifestado que cuenta con un sistema de contabilidad de costes desde enero de 2011.*

El INEFC ha manifestado que cuenta con un sistema de contabilidad de costes desde enero de 2011 y ha presentado justificación documental de este sistema de contabilidad.

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de la aceptación de la alegación referida al apartado 2.5.1 se ha modificado un párrafo de dicho apartado.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.



